



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 13 de septiembre de 1988

Año VII. Núm. 110

## SUMARIO

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

	Página		Página
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Notificaciones y requerimientos	1.526	<b>Comisaría de Aguas</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Otorgamiento de concesión de aguas públicas	1.527
<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>			
Notificación	1.526		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NALDA</b>	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	1.527	Prórroga de la exposición pública del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	1.528
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>	
Exposición pública de los expedientes 1, 2, 3 y 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1988	1.527	Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos	1.528
<b>AYUNTAMIENTO DE AUSEJO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
Exposición pública de diversos padrones fiscales	1.527	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios a la agricultura	1.528
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA</b>	
Calendario del contribuyente-mes de septiembre de 1988	1.527	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.528
Impuesto municipal sobre la radicación-ejercicio 1988	1.527	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Impuesto municipal sobre solares-ejercicio 1988	1.527	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.528
Tributos locales de carácter real. Ejercicio 1988. Plazos de ingresos	1.527		

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
<b>Sala de lo Civil</b>		Sentencia	1.530
Sentencia	1.529	Edicto de subasta	1.530
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 6 DE SEVILLA</b>	
Edictos	1.529	Cédula de citación	1.530
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>			
Edicto	1.529		

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADILLO</b>	
Corrección de error	1.530	Contratación directa de las obras de adecentamiento de la zona para parque e instalación de barandillas quitamiedos en las calles	1.531
Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de mejora del firme de las carreteras LO-7621, LO-711, LO-761 y LO-792	1.531	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación por concierto directo de las obras de captación y elevación de aguas en Jubera	1.531
Devolución de avales	1.531	<b>AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS</b>	
Devolución de fianza	1.531	Subasta de puestos de paso de palomas	1.532
<b>AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS</b>	
Contratación directa de las obras de pavimentación de calles	1.531	Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación por concierto directo de las obras de abastecimiento de agua en Aldeanueva de Cameros (1ª fase)	1.532
<b>AYUNTAMIENTO DE NALDA</b>			
Subasta de las obras de pavimentación de calles en Islallana	1.531		
<b>AYUNTAMIENTO DE NESTARES</b>			
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concierto directo de las obras de distribución y saneamiento de aguas en varias calles del municipio de Nestares	1.531		

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de licencia para la legalización de una carnicería	1.532	<b>Comisaría de Aguas</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Solicitud de ampliación de caudal de aguas públicas de una concesión	1.532
Solicitud de licencia para establecer la actividad de hotel	1.532		

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

###### Notificación y requerimiento

III.B.336

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, Cl. Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Santiago Calve San Juan, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad Logroño (Cl. Queipo de Llano, nº 8).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 75A/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 5 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad, Matilde Revuelta Alonso.

###### Notificación y requerimiento

III.B.337

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, Cl. Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Francisco Sánchez Barklais, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (Cl. Ctra. Cortijo).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 78A/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 5 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad, Matilde Revuelta Alonso.

###### Notificación y requerimiento

III.B.338

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, Cl. Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Angel Barreras Lasanta, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (Cl. Gral. Vara de Rey).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de

Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 73A/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 5 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad, Matilde Revuelta Alonso.

###### Notificación y requerimiento

III.B.339

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, Cl. Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública AIRTRIL, S.L., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (Cl. San José de Calasanz).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72A/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 5 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad, Matilde Revuelta Alonso.

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

###### Notificación

III.B.340

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, en el sentido de que se encuentran en situación de ignorado paradero:

Expediente: 8800329

Maria Jesús Benito Díaz, de Logroño

Núm. de inscripción en R.E.T.A.: 26/703.494

Documento Nacional de Identidad: 15.906.167

Núm. de afiliación en la Seg. Social: 20/424.309-96

Importe del débito: 299.792 Pts.

Período del descubierto: marzo de 1984 a diciembre de 1985

Expediente: 8800332

Félix Jubera Fernández, de Logroño

Núm. de inscripción en R.E.T.A.: 26/703.519

Documento Nacional de Identidad: 16.479.113

Núm. de afiliación a la Seg. Social: 26/217.873-47

Importe del débito: 244.564 Pts.

Período del descubierto: Agosto 1984 a diciembre 1985

Expediente: 8800254  
 Guillermo López Aguirre, de Logroño  
 Núm. de inscripción en R.E.T.A.: 26/702.204-44  
 Documento Nacional de Identidad: 238.974  
 Núm. de afiliación a la Seg. Social: 20/446.292-60  
 Importe del débito: 341.215 Pts.  
 Período del descubierto: enero 1984 a diciembre de 1985

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente mencionados, declarando a los titulares en situación de ignorado paradero, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a su baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 1 de septiembre de 1988.— El Tesorero Territorial.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Otorgamiento de concesión de aguas públicas* III.B.341

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 9 de agosto de 1988, se otorga a la Mancomunidad Intermunicipal de Leiva, Herramélluri y Ochánduri la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Oja, en término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), hasta de 7,64 l/seg., con destino al abastecimiento de dichas localidades, de los que corresponden 3,44 l/seg. a Leiva, 2,29 l/seg. a Herramélluri y 1,91 a Ochánduri, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de agosto de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987*

III.C.1218

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Albelda de Iregua, 29 de agosto de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Exposición pública de los expedientes 1,2,3, y 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1988*

III.C.1208

Aprobados por la Comisión de Gobierno y Ayuntamiento Pleno expedientes 1,2,3, y 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

Arnedo, 30 de agosto de 1988.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> León Quiñones.

### AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

*Exposición pública de diversos padrones fiscales* III.C.1215

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 1988, aprobó los padrones fiscales que seguidamente se relacionan correspondientes, todos ellos, al año 1988:

- Abastecimiento de agua domiciliaria (1º y 2º trimestre).
- Recogida domiciliaria de basuras (1º y 2º trimestre).
- Impuesto municipal de circulación.

Dichos padrones quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones y recursos que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En Ausejo, a 7 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Calendario del contribuyente-mes de septiembre de 1988*

III.C.1224

Los vencimientos fijados para este mes de septiembre de 1988 son los siguientes:

- Tasa por servicios de matadero municipal, julio de 1988
- Tasa por ocupación de mercados municipales, septiembre 1988
- Canon ocupación terreno público (venta ambulante), agosto 1988
- Canon concesiones diversas (locales y kioskos), agosto 1988
- Renta viviendas municipales, agosto de 1988
- Cuotas amortización viviendas municipales, septiembre 1988
- Cuotas enajenación viviendas municipales, septiembre 1988
- Tasa por suministro de aguas y recogida de basuras correspondiente al 1º semestre de 1988.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de recaudación.

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los

descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Se recuerda a los contribuyentes la posibilidad de domiciliar en entidades bancarias, el pago de los recibos.

Logroño, 6 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

*Impuesto municipal sobre la radicación-ejercicio 1988*

III.C.1225

La cobranza en curso del citado Impuesto Municipal, tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: 31 de octubre de 1988.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Planta Baja Casa Consistorial.

Período cobratorio: Días laborables comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 1988.

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 6 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

*Impuesto municipal sobre solares-ejercicio 1988*

III.C.1226

La cobranza en curso del citado Impuesto Municipal tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: 31 de octubre de 1988.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Planta Baja Casa Consistorial.

Período cobratorio: Días laborables comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 1988.

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 6 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

*Tributos locales de carácter real. Ejercicio 1988. Plazos de ingresos*

III.C.1227

La Excm. Comisión de Gobierno por acuerdo de 10 de febrero de 1988, estableció los siguientes períodos recaudatorios para los recibos del ejercicio actual por Tributos Locales de Carácter Real:

Conceptos:

- Cuota fija Contribución Territorial rústica y pecuaria.
- Contribución Territorial Urbana.
- Licencia Fiscal:
  - De actividades comerciales e industriales.
  - De actividades profesionales y de artistas.

Ejercicio 1988.

Períodos establecidos:

- Recaudación voluntaria: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1988.

Recaudación ejecutiva con recargo del 20 por 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten

precedentes.

Oficina cobratoria: Sección de recaudación, Avda. Gral. Franco, 11, Edificio Ayuntamiento, planta baja.  
Horario: De 9 a 13,30, de todos los días laborables.  
Logroño, 6 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NALDA**

*Prórroga de la exposición pública del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento* III.C.1220

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1988, acordó prorrogar el plazo de información pública del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Nalda así como la Información Urbanística del mismo, hasta el día 30 de septiembre inclusive, al objeto de que durante dicho período puedan formularse sugerencias y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones o Particulares, en relación al Avance, así como aportaciones o correcciones que sean pertinentes con relación a la Información Urbanística del mismo.

Nalda, a 8 de septiembre de 1988.— El Alcalde, Pablo P. Ruiz Chácharo.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos* III.C.1221

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Navarrete, a 5 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios a la agricultura* III.C.1222

En virtud de lo dispuesto en el art. 189-2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se eleva a definitivo el Acuerdo Plenario de 8 de julio de 1988 por el que se impone la Tasa y se aprueba la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios a la agricultura. Lo que se hace público, mediante publicación del texto íntegro de la nueva Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 70-1 de la Ley 7/85 en relación con el 190 del R.D. Legislativo 781/86.

**ORDENANZA FISCAL Nº 12.— REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS A LA AGRICULTURA.**

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.— De conformidad con los arts. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 199-b y 212, apartados 27 y 28, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se establece una tasa por la prestación de servicios a la agricultura.

Art. 2.— El objeto de esta exacción lo constituye la prestación de los servicios de: vigilancia, mantenimiento y mejora de los caminos rurales.

Obligación de contribuir.

Art. 3.— 1. Hecho imponible.— Está constituido por la actividad municipal consistente en la prestación de los servicios señalados en el art. precedente.

2. Obligación de contribuir.— Nace por el hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas situadas dentro del término municipal de Ribafrecha y tomando como base los datos del catastro de riqueza rústica.

3. Sujeto pasivo.— La tasa recae sobre los propietarios de parcelas rústicas, sin perjuicio del derecho a repercutir la misma sobre el arrendatario o quien ostente el dominio útil.

Bases y tarifas.

Art. 4.— Base imponible. Constituye la base de esta exacción la superficie de cada parcela expresada en áreas.

Art. 5.— Se establece como tarifa única la cantidad de 8 pesetas (ocho) anuales por cada área de superficie.

Por cada sujeto pasivo se formará cuota unificada, tomadada de la suma de la superficie de cada una de las parcelas de que sea titular, despreciando decimales.

Art. 6.— Estarán exentos de la presente tasa los terrenos cuya titularidad catastral correspondan al Municipio, la Comunidad Autónoma y el Estado.

Administración y cobranza.

Art. 7.— Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los

contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Alcaldía resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.— Las altas y bajas que se produzcan tendrán efectos desde el día primero del año en que se reconozcan como tales en la rectificación anual del catastro de la riqueza rústica efectuada por el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de La Rioja; de tal manera que, no será admitido cambio alguno de titularidad hasta que el mismo no sea reconocido por el antedicho Organismo.

Recibidos por el Ayuntamiento los trabajos de rectificación del catastro de la riqueza rústica se realizarán de oficio las altas y bajas que correspondan en el padrón de la presente tasa.

Art. 9.— Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, de carácter anual, cualquiera que sea su importe.

Art. 10.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario serán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente y su aprobación será competencia de la Alcaldía.

Defraudación y penalidad.

Art. 12.— Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan se sancionarán según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal en la materia, de conformidad con el art. 191 del R.D. Legislativo 781/86.

Vigencia.

La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el ejercicio de 1989 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de julio de 1988.

Ribafrecha, a 29 de agosto de 1988.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1223

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para 1988, cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos . . . . .	400.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	190.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.460.500
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.852.500
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	880.000
	Total ingresos . . . . .	4.783.000

**GASTOS**

1	Remuneraciones de personal . . . . .	1.060.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios . . . . .	2.713.000
6	Inversiones reales . . . . .	1.550.000
	Total gastos . . . . .	4.783.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112-3, último párrafo, 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 446 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, por los legitimados del art. 447.1 y 2 del R.D.L. 781/1986, según autoriza su art. 446,5 en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la L.R.J.A. de 27 de diciembre de 1956.

En Villalobar de Rioja, a 7 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1217

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	8.769.167

2	Impuestos indirectos . . . . .	3.112.474
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	22.953.041
4	Transferencias corrientes . . . . .	13.012.621
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	611.336
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	400.000
7	Transferencias de capital . . . . .	7.299.700
8	Variación de activos financieros . . . . .	200.000
	Total ingresos . . . . .	56.358.339

## GASTOS

	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal . . . . .	14.730.359
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	15.131.923
3	Intereses . . . . .	5.361.502
4	Transferencias corrientes . . . . .	2.311.268

	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales . . . . .	17.785.221
8	Variación de activos financieros . . . . .	200.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	838.066
	Total gastos . . . . .	56.358.339

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villamediana de Iregua, a 1 de septiembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

## Sentencia

IV.1119

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 25 de mayo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Iltrmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente D. Miguel Guerra Palacios, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 565 de 1986, dimanante del Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía nº 18 de 1986, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 19 de junio de 1986, ha comparecido D. Pedro Pablo Villanueva García, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Logroño, como demandante-apelante, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. José Alfredo Nalda Ubago, y no ha comparecido D. Juan Olmos Fernández y su esposa Doña Alicia Cancelarra Fernández, mayores de edad, casados, camarero y sus labores y vecinos de Logroño, como demandados-apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, con expresa imposición a la parte recurrente, de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a la parte, y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de septiembre de 1988.

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

## Edicto

IV.1120

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 649/88, a instancia de Riber Riego, S.A., representada por el Procurador Don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Tudelilla (La Rioja), de fecha 9 de marzo de 1988, denegatorio de Recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo del mismo Ayuntamiento de 16 de marzo de 1988, en relación con la obra "Nueva captación y ampliación del abastecimiento".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de julio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## Edicto

IV.1121

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 699/88, a instancia del Sr. Letrado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta de la Administración General del Estado, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Nájera (La Rioja), en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1988, por el que se declaraba a la ciudad de Nájera como municipio desnuclearizado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

## Edicto

IV.1122

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 233/87 a instancia de Don Luis Zorzano Ceitegui, para inmatriculación de las siguientes fincas:

1.— Una finca rústica sita en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje La Serna, polígono 23, parcela 61 y con una extensión superficial de 3 áreas y 60 centiáreas, destinada a cereal Reg. Evt. de 3ª. Linda: Norte y Este, con la parcela 60 de Julián Sancho N.; Sur, con Camino del Pellejero; y Oeste, con la parcela 59 de Julián Sancho.

2.— Otra finca rústica en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje de La Serna, polígono 24, parcela 367 (segregada de la 295), y con una extensión superficial de 4 áreas y 87 centiáreas la primitiva 295, destinada a Olivar Reg. Evt. de 2ª. Linda: Norte, con Camino de Pellejero; Este, con parcela 108 de Fernando Sagasti Balmaseda y Hermanos; Sur, con la parcela 109 de Julio Zorzano Zorzano; y Oeste, con la parcela 114 de Esther Viana Cuadra.

3.— Otra finca rústica en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje de Las Alamedas, polígono 29, parcela 25 y con una extensión superficial de 4 áreas y 20 centiáreas, destinada a Cereal Reg. Evt. de 1ª. Linda: Norte, con parcela 23 de Félix Alonso; Este, con parcela 26 de Sabino Zorzano; Sur, con parcela 29, de Abundia Rodríguez; y Oeste, con parcela 24, de Enrique Viana.

4.— Otra finca rústica sita en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje de San Lázaro, polígono 4, parcela 66 y de una extensión superficial de 9 áreas y 50 centiáreas, destinada a Cereal Regadio de 3ª. Linda: Norte, con la parcela 54 de Nemesio Martínez Burgos; Este, con la parcela 65 de Crescencia Ruiz Reboiro; Sur, con río La Madre; y Oeste, con la parcela 67 de Teodosio Royo Zorzano.

5.— Otra finca rústica sita en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje Valdeviquera, polígono 16, parcela 33 y con una extensión superficial de 11 áreas y 80 centiáreas, destinada a Cereal Secano de 3ª. Linda: Norte, con la parcela 32 de Jacinto Ibáñez; Este, con la parcela 31 de Adeláida Burgos; Sur, con Félix Alfaro M.; y Oeste, con Camino de Valdeviquera.

6.— Otra finca rústica sita en término municipal de Agoncillo (La Rioja), paraje de Valdeviquera, polígono 17, parcela núm. 354, y con una extensión superficial de 26 áreas, destinada a Viña Secano de 3ª. Linda: Norte, con la parcela 336 de Prudencio Palacios; Este, con Camino de Valdeviquera; Sur, con parcela 355 de Acacio y Félix Gutiérrez; y Oeste, con parcela 339 de Félix Alfaro.

7.— Otra finca rústica sita en término municipal de Agoncillo (La

Rioja), paraje de La Veguilla, polígono 22, parcela 189, y con una extensión superficial de 13 áreas y 40 centiáreas, destinada a Cereal Reg.; Frut. de 2ª. Linda: Norte, con la parcela 200 de Pedro E. Zorzano R.; Este, con la parcela 188, de Lucía Zorzano Z.; Sur, con parcela 171 de Joaquín Burgos Fernández; y Oeste, con parcela 190 de Eusebio y Angela Palacios.

Por el presente se cita a los herederos o causahabientes de Don Julio Zorzano Romo, Don Nemesio Martínez Burgos, Doña Crescencia Ruiz Reboiro, Don Teodosio Royo Zorzano, Doña Adelaida Burgos Zorzano, Don Félix Alfaro Miguel y Don Eusebio Palacios Herce, para que dentro del término de diez días y en su calidad de colindantes, puedan comparecer en el expediente a oponerse, si cita igualmente por igual término y también como colindantes a las personas cuyo domicilio se ignora siguientes: Doña Angela Palacios, Don Joaquín Burgos Fernández, Don Prudencio Palacios, Don Jacinto Ibáñez, Don Enrique Viana, Don Félix Alonso y Don Julián Sancho, con el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Logroño, a 7 de marzo de 1988.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1123

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 339 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Santander, S.A. contra Nedi-Ochoa, D. Luis Ochoa Pérez, Dª Elena Sáenz Muntión, D. Enrique Feriche Royo, Dª Benedicta Ochoa Pérez, D. Victoriano Ochoa Urzay y Dª María del Pilar Olarte de Miguel, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 30 de mayo de 1988. Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 339/84, a instancia de Banco Santander, S.A. representado por la Procurador de los Tribunales Sra. Concepción Fernández Torija Oyón y defendido por el Letrado Sr. Lor Ballabriga, contra D. Enrique Feriche Royo, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, y defendido por el Letrado D. Enrique Feriche Royo, y contra Dª Benedicta Ochoa Pérez, esposa del anterior, y contra Nedi-Ochoa, D. Luis Ochoa Pérez y Dª Elena Sáenz Muntión, D. Victoriano Ochoa Urzay y Dª Pilar Olarte de Miguel, todos ellos declarados en rebeldía y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la Procurador Sra. Fernández Torija, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A. contra D. Enrique Feriche Royo y Dª Benedicta Ochoa Pérez, y contra Nedi-Ochoas, S.A., D. Luis Ochoa Pérez y Dª Elena Sáenz Muntión, D. Victoriano Ochoa Urzay y Dª María del Pilar Olarte de Miguel, estos cinco últimos en rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los demandados y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, Banco de Santander, S.A., por las responsabilidades por las que se despachó ejecución con carácter solidario, o sea por la cantidad de 14.285.446,94 Pts., más 3.000.000 Pts. calculadas para intereses, gastos y costas, respecto de los codemandados Nedi-Ochoa, S.A., Luis Ochoa Pérez, Elena Sáenz Muntión, Victoriano Ochoa Urzay y María del Pilar Olarte de Miguel; y por la cantidad de 10.000.000 Pts., más 3.000.000 Pts. calculadas para intereses, gastos y costas, respecto a los otros dos codemandados Enrique Feriche Royo y Dª Benedicta Ochoa Pérez; todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los demandados por séptimas e iguales partes.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

En los mencionados autos se ha dictado Auto aclaratorio de sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“AUTO.— Logroño, a 24 de junio de 1988.— ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... PARTE DISPOSITIVA: Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido DIJO: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de 30 de mayo de 1988 en el sentido de que las costas deberán ser satisfechas por cada uno de los demandados por séptima e iguales partes, alcanzando la solidaridad, respecto al tope de

3.000.000 de pesetas sólo en cuanto a los intereses y gastos devengados.— Así por este mi Auto lo acuerdo, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía Nedi-Ochoa, S.A., D. Luis Ochoa Pérez, Dª Elena Sáenz Muntión, D. Victoriano Ochoa Urzay y Dª María del Pilar Olarte de Miguel, apercibiéndoles de que en el término de cinco días, pueden interponer recurso de apelación contra las mencionadas resoluciones para ante la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Dado en Logroño, a 1 de septiembre de 1988.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1124

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 738-84, instados por Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, contra D. José María y D. José Luis Corral Palacios y Dª Gloria Palacios Martínez he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 1 de diciembre, 10 de enero y 2 de febrero de 1989, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Edificio destinado a cine, situado en la c/ Fernando Salazar del Campo en Rodezno (La Rioja). El edificio tiene forma rectangular, con una superficie aproximada de 350 m2 y presenta fachada en un frente de 11,07 m. a la c/ Fernando Salazar del Campo. Se desarrolla en altura en el equivalente a planta baja más una, y lo remata una cubierta a dos aguas en el sentido transversal a la fachada principal. Su valoración es de cinco millones seiscientos mil pesetas (5.600.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 5 de septiembre de 1988.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 6 DE SEVILLA

*Cédula de citación*

IV.1125

El Sr. D. Rafael Ceres García, Juez de Distrito del número Seis de Sevilla, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.102/87 A, que se sigue por daños por imprudencia, ha acordado citar por la presente a Ramón Mohedano Olmo, en ignorado paradero, para que como denunciado, y con las pruebas que tengan, comparezca al juicio verbal que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 28 de noviembre a las 9,45 horas, previniéndole que de no hacerlo podrá ser multado hasta el máximo de 250 pesetas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1988.— El Secretario, G. Cobos Amo.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Corrección de error*

V.A.1105

Advertido error en el texto remitido para la inserción del anuncio

publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 108 de fecha 8 de septiembre de 1988, relativo a la contratación de las obras de “Ensanche y mejora del firme de la carretera C-113 entre Entrena y Uruñuela, p.k. 0,3 al p.k. 4”, se procede a su corrección:

Donde dice: “... de la carretera C-113 entre Entrena y Uruñuela ...”

Debe decir: "... de la carretera C-113 entre Nájera y Uruñuela ..."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea, se prorroga el periodo de presentación de proposiciones, quedando como sigue:

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 26 de septiembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 3 de octubre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Logroño, 12 de septiembre de 1988.

*Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de mejora del firme de las carreteras LO-7621, LO-711, LO-761 y LO-792. Expediente n° 09-1-1.1-060/88 V.A.1104*

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta, en tramitación de urgencia:

Objeto: Mejora del firme de las carreteras LO-7621, LO-711, LO-761 y LO-792.

Presupuesto de contrata: 92.209.532 Pts.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación. Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 26 de septiembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 3 de octubre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas (c/ Vara de Rey, 41-7º) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 de septiembre de 1988.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

##### *Devolución de avales*

V.A.1097

Para proceder a la devolución de Avales constituidos en su día por Construcciones Ginés Navarro, S.A. como fianza para garantizar acopios de materiales para las obras de reforma y adaptación del Palacio Arzobispo Argañiz y por importe de 4.925.000 Pts. y 6.104.000 Pts., se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la inserción del Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 6 de septiembre de 1988.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> León Quiñones.

##### *Devolución de fianza*

V.A.1098

Para proceder a la devolución de fianza constituida en su día por la Empresa Blanco Constructora, S.A. como garantía de la urbanización de viviendas en c/ Gonzalo de Berceo, n° 26, se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 6 de septiembre de 1988.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> León Quiñones.

#### AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

##### *Contratación directa de las obras de pavimentación de calles*

V.A.1099

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa de las obras de: Pavimentación de calles y declarado de urgencia, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Gallinero de Cameros, 31 de agosto de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NALDA

##### *Subasta de las obras de pavimentación de calles en Islallana*

V.A.1100

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de septiembre de 1988, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación en Islallana, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inscripción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de pavimentación de calles en Islallana con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Cenicero Soldevilla.

Tipo: 3.975.114 Pts. IVA incluido, a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago: Con cargo a la partida 611 del Presupuesto General de Gastos.

Fianza provisional: 79.502 Pts. Fianza definitiva: 4 por ciento del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de las 17 a las 20 horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 20 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio en ..., D.N.I. n° ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ... toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Nalda, a 8 de septiembre de 1988.— El Alcalde, Pedro P. Ruiz Chácharo.

#### AYUNTAMIENTO DE NESTARES

##### *Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concierto directo de las obras de distribución y saneamiento de aguas en varias calles del municipio de Nestares*

V.A.1107

Aprobado por la Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de distribución y saneamiento de aguas en varias calles del municipio de Nestares, se somete a información pública por plazo de ocho días para oír las reclamaciones a que hubiere lugar. El plazo quedará automáticamente prorrogado en el caso de que se presenten reclamaciones contra el proyecto en su periodo de exposición pública.

Nestares, 4 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

##### *Contratación directa de las obras de adecentamiento de la zona para parque e instalación de barandillas quitamiedos en las calles*

V.A.1101

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa de las obras de: Adecentamiento zona parque e instalación barandillas quitamiedos calles y declarado de urgencia, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de las reclamaciones a que hubiera lugar.

Pradillo, 31 de agosto de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

##### *Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación por concierto directo de las obras de captación y elevación de aguas en Jubera*

V.A.1102

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 8 de septiembre de 1988, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de captación y elevación de aguas en Jubera, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santa Engracia del Jubera, a 8 de septiembre de 1988.— El Secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

*Subasta de puestos de paso de palomas* V.A.1106

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de los puestos de caza de paso de palomas, en sesión de 24 de marzo de 1988, se procede a su exposición pública por el plazo de ocho días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

A su vez, se anuncia convocatoria de subasta, si bien cabe un aplazamiento de la licitación en caso de reclamación contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta: Ocho puestos a 7.500 Pts. la unidad. Total: 60.000 Pts., como precio base, siendo el precio índice de 120.000. Tasas: 3.363 Pts.

Lugar: Monte Espinedo de U.P. número 132.

El licitador deberá constituir fianza provisional del 2% del precio base, y tras la adjudicación definitiva, deberá ingresar el 4% del remate, como fianza definitiva. Deberá pagar también el 12% del remate en concepto de IVA.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de

La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar: "Subasta puestos de palomas", Monte Espinedo de U.P. número 132.

En el interior, además de la oferta se incluirá justificante de haber constituido fianza provisional del 2% sobre el precio base.

La apertura de proposiciones se celebrará en el Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Todos los gastos que originen por anuncios, serán por cuenta del adjudicatario.

Los modelos de solicitud se facilitarán en esta Secretaría.

Torrecilla en Cameros, a 5 de septiembre de 1988.— El Alcalde, José Luis Pascual García.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

*Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación por concierto directo de las obras de abastecimiento de agua en Aldeanueva de Cameros (1ª fase)* V.A.1103

Aprobado por la Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de abastecimiento de agua en Aldeanueva de Cameros (1ª fase) se somete a información pública por plazo de ocho días para oír las reclamaciones a que hubiera lugar. El plazo quedará automáticamente prorrogado en el caso de que se presenten reclamaciones contra el proyecto en su período de exposición pública.

Villanueva de Cameros, 2 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Solicitud de licencia para la legalización de una carnicería* V.B.587

Por Dña. Sagrario Sufrategui Ochagavía, se ha solicitado licencia, para legalización de carnicería, con emplazamiento en Avda. La Rioja, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 31 de agosto de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Solicitud de licencia para establecer la actividad de hotel* V.B.585

Por D. Saturnino Martínez Martínez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de hotel de dos estrellas, con emplazamiento en c/ Padre Lucas, nº 2 de Calahorra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 1 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Solicitud de ampliación de caudal de aguas públicas de una concesión* V.B.588

El Ayuntamiento de Cornago, titular de la concesión de aguas de 2,85 l/seg. a derivar del barranco de Matahuertes, en término municipal de

Cornago (La Rioja), según resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de fecha 4 de diciembre de 1964, solicita la concesión de una ampliación de caudal hasta 4 l/seg. y 5,60 l/seg. para los períodos normal y estacional del año a derivar del barranco de Horcajo, Regajo o Matahuertes, en término municipal de Cornago (La Rioja) con destino al abastecimiento de la población.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Presa en el Barranco de Regajo para abastecimiento de agua potable a Cornago (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Joaquín Segura Graiño en Madrid y junio de 1988 donde justifica la necesidad de un caudal total anual de 138.523 m<sup>3</sup> y describe las obras a ejecutar que en síntesis consisten en una presa de gravedad maciza de hormigón con volumen de embalse de 77.498 m<sup>3</sup>, y altura total de 18,5 m. El desagüe de fondo se proyecta mediante doble tubería de 400 mm. de diámetro con doble sistema de válvulas de accionamiento. El aliviadero de superficie se proyecta con perfil Creager con anchura libre de 15,00 m.

La toma de agua para abastecimiento a Cornago se proyecta con tubería de acero de 200 mm. de diámetro con sus correspondientes válvulas que parte del conducto de desagüe de fondo y se conecta con la red existente que conduce por gravedad el caudal de agua hasta el depósito actual de 250 m<sup>3</sup> que abastece la población.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms.; 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, nº 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, 31 de agosto de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

#### TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105

## Indices de Disposiciones Generales

### Primer Semestre.— Números 1 al 78.— 1988

## Indice Cronológico

1.— Orden de 7 de enero de 1988, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 5 de febrero de 1987, que determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a Agencias de Viajes, Organismos y Entidades que actúen como tales, para 1988 (B.O.R. 16-1-88).

2.— Decreto 1/1988, de 8 de enero, sobre fiesta de carácter nacional a sustituir por el 9 de junio, "Día de La Rioja", dentro del calendario laboral para 1988 (B.O.R. 12-1-88).

3.— Orden de 11 de enero de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma (B.O.R. 21-1-88 y 2-2-88).

4.— Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 1987, por el que se modifica el catálogo de puestos de trabajo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso 72/84 interpuesto por D. José Luis Sáenz Sáenz (B.O.R. 16-1-88).

5.— Orden de 25 de enero de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja (B.O.R. 30-1-88 y 19-3-88).

6.— Orden de 3 de febrero de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el epígrafe B) del Anexo I de la Orden de 22 de mayo de 1987 de la Consejería de Salud y Consumo (B.O.R. n.º 68, de 9 de junio), que regula el control sanitario de los abastecimientos de aguas potables (B.O.R. 16-2-88).

7.— Orden de 4 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1988-89 (B.O.R. 11-2-88).

8.— Orden de 15 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas de lucha contra la Fiebre Aftosa (Glosopeda) (B.O.R. 27-2-88).

9.— Orden de 23 de febrero de 1988, de la Consejería de la Presidencia en relación con la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5-3-88).

10.— Orden de 23 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería (B.O.R. 27-2-88).

11.— Orden de 26 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las Campañas de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 12-3-88 y 5-4-88).

12.— Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se transfieren a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente facultades para llevar a cabo la gestión patrimonial en materia de vivienda (B.O.R. 5-3-88 y 10-3-88).

13.— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a actividades deportivas de tiempo libre (B.O.R. 15-3-88 y 5-4-88).

14.— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles (B.O.R. 15-3-88).

15.— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios y Corporaciones Locales (B.O.R. 15-3-88).

16.— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado (B.O.R. 15-3-88).

17.— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs

integrados en las mismas con incidencia tanto a nivel regional, como entre Comunidades Autónomas, Fases Nacionales e Internacionales (B.O.R. 15-3-88 y 5-4-88).

18.— Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos (B.O.R. 15-3-88).

19.— Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales (B.O.R. 15-3-88).

20.— Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de servicios sociales para 1988 (B.O.R. 22-3-88, 24-3-88 y 16-4-88).

21.— Orden de 10 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones para actividades de las Asociaciones de Tercera Edad de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio de 1988 (B.O.R. 22-3-88).

22.— Orden de 10 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con los municipios de La Rioja en materia de Servicios Sociales (B.O.R. 2-4-88).

23.— Orden de 15 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia, sobre otorgamiento de subvenciones para fomentar la utilización del tren expreso nocturno Logroño-Madrid-Logroño, en viajes con fines recreativos o de formación artística o cultural de la juventud (B.O.R. 22-3-88).

24.— Orden de 16 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se constituye la Comisión Mixta de Coordinación de las actividades de educación para salud en el medio escolar (B.O.R. 5-4-88).

25.— Orden de 21 de marzo de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, sobre otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico (B.O.R. 5-4-88).

26.— Orden de 22 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 31-5-88).

27.— Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la normativa reguladora del complemento de productividad, gratificaciones por servicios prestados y régimen de jornada de trabajo de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 26-3-88 y 31-3-88).

28.— Decreto 6/1988, de 25 de marzo, de la Consejería de la Presidencia, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos expropiatorios, por el Ayuntamiento de Calahorra, de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de un sistema de depuración de aguas residuales por "filtro verde" (B.O.R. 5-4-88).

29.— Orden de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro en materia de salud (B.O.R. 5-4-88).

30.— Orden de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de subvenciones a Corporaciones Locales titulares de Centros de Salud para gastos de mantenimiento de los mismos (B.O.R. 5-4-88).

31.— Orden de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de subvenciones a Corporaciones Locales para obras y equipamientos de Centros de Salud y Consultorios Locales de Salud (B.O.R. 5-4-88).

32.— Orden de 29 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, reguladora de las prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros Especializados (B.O.R. 2-4-88).

33.— Orden de 11 de abril de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la Cesión de ganado bovino procedente

de la finca de "Pazuengos" propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 21-4-88).

34.— Orden de 23 de abril de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región (B.O.R. 26-4-88).

35.— Orden de 25 de abril de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a actividades encaminadas al fomento, conocimiento y defensa del medio natural, y al conocimiento de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5-5-88).

36.— Orden de 25 de abril de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios reguladores de la concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5-5-88).

37.— Orden de 25 de abril de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas naturales y riberas (B.O.R. 12-5-88).

38.— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 2 de mayo de 1988, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Campaña antirrábica para el año 1988 (B.O.R. 5-5-88).

39.— Orden de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas en zonas de especial interés (B.O.R. 14-5-88).

40.— Orden de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre concesión de subvenciones personales a adquirentes de viviendas de protección oficial (B.O.R. 14-5-88).

41.— Orden de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural (B.O.R. 14-5-88).

42.— Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes (B.O.R. 24-5-88 y 4-6-88).

43.— Decreto 1/1988, de 9 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio (B.O.R. 12-5-88).

44.— Decreto 9/1988, de 13 de mayo, por el que se establecen disposiciones generales en materia de estructura orgánica y funcional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 21-5-88).

45.— Decreto 10/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional del Gabinete del Presidente (B.O.R. 21-5-88).

46.— Decreto 11/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de la Presidencia (B.O.R. 21-5-88).

47.— Decreto 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía (B.O.R. 21-5-88).

48.— Decreto 13/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (B.O.R. 21-5-88).

49.— Decreto 14/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas (B.O.R. 21-5-88).

50.— Decreto 15/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.R. 21-5-88).

51.— Decreto 16/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio (B.O.R. 21-5-88).

52.— Decreto 17/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Agricultura y Alimentación (B.O.R. 21-5-88).

53.— Decreto 18/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (B.O.R. 21-5-88).

54.— Decreto 19/1988, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 18/1985, de 19 de abril, que creó la Comisión de Urbanismo de La Rioja (B.O.R. 31-5-88).

55.— Decreto 20/1988, de 20 de mayo, sobre la creación de la Comisión para la recuperación y revitalización del "Camino de Santiago" (B.O.R. 31-5-88).

56.— Orden de 20 de mayo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el contenido de los artículos 8º y 10º de la Orden de 28 de marzo de 1988, que regula las subvenciones a Corporaciones Locales para obras y equipamientos de Centros de Salud y Consultorios Locales de Salud (B.O.R. 5-4-88) (B.O.R. 2-6-88).

57.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de 24 de mayo de 1988, sobre medidas integradas de política industrial y de fomento de la inversión (B.O.R. 28-5-88 y 23-6-88).

58.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de 24 de mayo de 1988, sobre programas de promoción turística (PROTUR) (B.O.R. 28-5-88 y 23-6-88).

59.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de 24 de mayo de 1988, sobre programas de ayudas a la contratación y a la formación (B.O.R. 28-5-88 y 23-6-88).

60.— Orden de 24 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula la cesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 2-6-88).

61.— Ley 1/88, de 25 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1988 (B.O.R. 31-5-88).

62.— Decreto 22/1988, de 27 de mayo, sobre Mancomunidades de Municipios (B.O.R. 2-6-88).

63.— Decreto 25/1988, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria del año 1988 (B.O.R. 7-6-88).

64.— Orden de 31 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se estructuran las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación (B.O.R. 7-6-88).

65.— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de 1 de junio de 1988, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1988 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988 en relación con las retribuciones de los funcionarios (B.O.R. 9-6-88).

66.— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de 6 de junio de 1988, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989 (B.O.R. 16-6-88).

67.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de 13 de junio de 1988, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión a las Organizaciones Sindicales de las subvenciones a las que se refiere la Ley 1/1988, de 25 de mayo de 1988, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988 (B.O.R. 28-6-88).

68.— Decreto 27/1988, de 15 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de gobierno y gestión de los Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 23-6-88 y 5-7-88).

69.— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 1988, que completa la Orden de 22 de marzo por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 28-6-88).

70.— Decreto 28/1988, de 24 de junio, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el año 1988 (B.O.R. 30-6-88).

## Indice Sistemático

### Leyes

— Ley 1/88, de 25 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1988 (B.O.R. 31-5-88).

### Decretos del Consejo de Gobierno.

— Decreto 1/1988, de 8 de enero, sobre fiesta de carácter nacional a sustituir por el 9 de junio, "Día de La Rioja", dentro del calendario laboral para 1988 (B.O.R. 12-1-88).

— Decreto 6/1988, de 25 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos expropiatorios, por el Ayuntamiento de Calahorra, de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de un sistema de depuración de aguas residuales por "filtro verde" (B.O.R. 5-4-88).

— Decreto 9/1988, de 13 de mayo, por el que se establecen disposiciones generales en materia de estructura orgánica y funcional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 10/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional del Gabinete del Presidente (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 11/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de la Presidencia (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 13/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 14/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 15/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 16/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 17/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Agricultura y Alimentación (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 18/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (B.O.R. 21-5-88).

— Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes (B.O.R. 24-5-88 y 4-6-88).

— Decreto 19/1988, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 18/1985, de 19 de abril, que creó la Comisión de Urbanismo de La Rioja (B.O.R. 31-5-88).

— Decreto 20/1988, de 20 de mayo, sobre la creación de la Comisión para la recuperación y revitalización del "Camino de Santiago" (B.O.R. 31-5-88).

— Decreto 22/1988, de 27 de mayo, sobre Mancomunidades de Municipios (B.O.R. 2-6-88).

— Decreto 25/1988, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria del año 1988 (B.O.R. 7-6-88).

— Decreto 27/1988, de 15 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de gobierno y gestión de los Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 23-6-88 y 5-7-88).

— Decreto 28/1988, de 24 de junio, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el año 1988 (B.O.R. 30-6-88).

### Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma.

— Decreto 1/1988, de 9 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio (B.O.R. 12-5-88).

### Acuerdos del Consejo de Gobierno.

— Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sus reuniones del día 29-12-87, por el que se modifica el catálogo de puestos de trabajo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso 72/84 interpuesto por D. José Luis Sáinz Sáenz (B.O.R. 16-1-88).

— Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se transfieren a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente facultades para llevar a cabo la gestión patrimonial en materia de vivienda (B.O.R. 5-3-88 y 10-3-88).

— Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la normativa reguladora del complemento de productividad, gratificaciones por servicios prestados y régimen de jornada de trabajo de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 26-3-88 y 31-3-88).

### Ordenes de la Consejería de la Presidencia.

— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 23 de febrero de 1988, en relación con la Junta electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5-3-88).

— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 15 de marzo de 1988, sobre otorgamiento de subvenciones para fomentar la utilización del tren expreso nocturno Logroño-Madrid-Logroño, en viajes con fines recreativos o de formación artística o cultural de la juventud (B.O.R. 22-3-88).

— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 2 de mayo de 1988, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Campaña antirrábica para el año 1988 (B.O.R. 5-5-88).

— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 22 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 31-5-88).

— Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 1988, que completa la Orden de 22 de marzo por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 28-6-88).

### Ordenes de la Consejería de Hacienda y Economía.

— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de 1 de junio de 1988, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1988 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988 en relación con las retribuciones de los funcionarios (B.O.R. 9-6-88).

— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de 6 de junio de 1988, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989 (B.O.R. 16-6-88).

**Ordenes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.**

— Orden de 25 de abril de 1988, Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a actividades encaminadas al fomento, conocimiento y defensa del medio natural, y al conocimiento de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5-5-88).

— Orden de 25 de abril de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios reguladores de la concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5-5-88).

— Orden de 25 de abril de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas naturales y riberas (B.O.R. 12-5-88).

— Orden de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas en zonas de especial interés (B.O.R. 14-5-88).

— Orden de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre concesión de subvenciones personales a adquirentes de viviendas de protección oficial (B.O.R. 14-5-88).

— Orden de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural (B.O.R. 14-5-88).

**Ordenes de la Consejería de Obras Públicas.**

— Orden de 21 de marzo de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, sobre otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico (B.O.R. 5-4-88).

**Ordenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**

— Orden de 25 de enero de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja (B.O.R. 30-1-88 y 19-3-88).

— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas con incidencia tanto a nivel regional, como entre Comunidades Autónomas, Fases Nacionales e Internacionales (B.O.R. 15-3-88 y 5-4-88).

— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a actividades deportivas de tiempo libre (B.O.R. 15-3-88 y 5-4-88).

— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado (B.O.R. 15-3-88).

— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros docentes no Universitarios y Corporaciones Locales (B.O.R. 15-3-88).

— Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles (B.O.R. 15-3-88).

— Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos (B.O.R. 15-3-88).

— Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales (B.O.R. 15-3-88).

— Orden de 23 de abril de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región (B.O.R. 26-4-88).

**Ordenes de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.**

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 7 de enero de 1988, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 5 de febrero de 1987, que determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a Agencias de Viajes, Organismos y Entidades que actúen como tales, para 1988 (B.O.R. 16-1-88).

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de 24 de mayo de 1988, sobre medidas integradas de política

industrial y de fomento de la inversión (B.O.R. 28-5-88 y 23-6-88).

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de 24 de mayo de 1988, sobre programas de promoción turística (PROTUR) (B.O.R. 28-5-88 y 23-6-88).

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de 24 de mayo de 1988, sobre programas de ayudas a la contratación y a la formación (B.O.R. 28-5-88 y 23-6-88).

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de 13 de junio de 1988, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión a las Organizaciones Sindicales de las subvenciones a las que se refiere la Ley 1/1988, de 25 de mayo de 1988, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988 (B.O.R. 28-6-88).

**Ordenes de la Consejería de Agricultura y Alimentación.**

— Orden de 4 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1988-89 (B.O.R. 11-2-88).

— Orden de 23 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Alimentación (B.O.R. 27-2-88).

— Orden de 15 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas de lucha contra la Fiebre Aftosa (Glosopeda) (B.O.R. 27-2-88).

— Orden de 26 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las Campañas de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 12-3-88 y 5-4-88).

— Orden de 11 de abril de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la Cesión de ganado bovino procedente de la finca de "Pazuengos" propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 21-4-88).

— Orden de 24 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula la cesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 2-6-88).

— Orden de 31 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se estructuran las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación (B.O.R. 7-6-88).

**Ordenes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.**

— Orden de 11 de enero de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma (B.O.R. 21-1-88 y 2-2-88).

— Orden de 3 de febrero de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el epígrafe B) del anexo I de la Orden de 22 de mayo de 1987 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (B.O.R. n.º 68 de 9 de junio), que regula el control sanitario de los abastecimientos de aguas potables (B.O.R. 16-2-88).

— Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de servicios sociales para 1988 (B.O.R. 22-3-88, 24-3-88 y 16-4-88).

— Orden de 10 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones para actividades de las Asociaciones de Tercera Edad de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio de 1988 (B.O.R. 22-3-88).

— Orden de 10 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con los municipios de La Rioja en materia de Servicios Sociales (B.O.R. 2-4-88).

— Orden de 29 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, reguladora de las prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros Especializados (B.O.R. 2-4-88).

— Orden de 16 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se constituye la Comisión Mixta de Coordinación de las actividades de educación para la salud en el medio escolar (B.O.R. 5-4-88).

— Orden de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, para obras y equipamientos de Centros de Salud y Consultorios Locales de Salud (B.O.R. 5-4-88).

— Orden de 28 de marzo de 1988, de subvenciones a Corporaciones Locales titulares de Centros de Salud para gastos de mantenimiento de los mismos (B.O.R. 5-4-88).

— Orden de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro en materia de salud (B.O.R. 5-4-88).

— Orden de 20 de mayo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el contenido de los artículos 8º y 10º de la Orden de 28 de marzo de 1988, que regula las subvenciones a Corporaciones Locales para obras y equipamientos de Centros de Salud y Consultorios Locales de Salud (B.O.R. 5-4-88) (B.O.R. 2-6-88).